

**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 2 AL OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE CONCESION NO- 0110 OP  
de 1995.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y posesionado mediante Acta No 049 del 11 de mayo de 2014, trasladado mediante Resolución No.423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante los Numerales 13.3 y 13.5 de la Resolución No. 308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente documento se denominará **ANI**; y **CARLOS DARÍO CAYCEDO FRANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.344.302, quien obra en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. CODAD S.A.**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, y **FRANCISCO JOSE GNECCO ROLDAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.156.523 de Bogotá en calidad de Interventor del Otrosí No. 2, hemos convenido suscribir la presente Acta previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día 12 de agosto de 2014 fue suscrito entre la **ANI** y el **CONCESIONARIO** el Otrosí No.2 al Contrato de Concesión No. 0110 OP de 1995, a través del cual adiciono el Contrato de Concesión para la realización de:
  - Los estudios y diseños para la Construcción de dos (2) calles de salida rápida en la pista 13L del Aeropuerto Internacional El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento”.
  - Los Estudios y Diseños para adelantar los trabajos de mejoramiento de tramos específicos de las calles de rodaje A, B, C, D, F y J en la pista 13L del Aeropuerto Internacional El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento”.
  - Los Estudios y Diseños de posibles calles de rodaje de interconexión entre las calles de rodaje A y F, en la pista 13L del Aeropuerto Internacional El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento”.
  - Los Estudios y Diseños para la construcción de una (1) calle de salida rápida y la adecuación de la calle de rodaje D como calle de salida rápida en la pista 13R del Aeropuerto Internacional El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento”.



**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 2 AL OTROSI 2 AL CONTRATO DE CONCESION NO- 0110 OP  
de 1995.**

2. Que para los efectos descritos en el Numeral anterior, en la Cláusula Quinta del Otrosí No.02 de 2014, se acordó como forma de pago un primer pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor estimado del contrato, que debería pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación por parte del Concesionario, del Informe compilatorio de todos los entregables cumpliendo las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico No. 1 - Especificaciones Técnicas, ante la Agencia Nacional de Infraestructura, el Interventor y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para su aprobación.
3. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor estimado del contrato, el cual deberá pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación final por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil del Informe compilatorio, que una vez aprobado será considerado el Informe Final compilatorio de los estudios y diseños.
4. Que con base en lo previsto por el Otrosí No.2 de 2014, el **CONCESIONARIO** debería realizar simulaciones dinámicas a fin de determinar la capacidad de las pistas (teniendo en cuenta el tiempo de ocupación de la pista, las características actuales del aeropuerto, entre otros aspectos) con la implementación de las nuevas calles de salida rápida. Así mismo, debe estudiar y analizar los flujos esperados en el sistema de calles de rodaje así como realizar una simulación de flujos de aeronaves en tierra (Aircraft ground flow simulation), considerando el sistema de calles de rodaje actual y la implementación de nuevas calles de salida rápida, con el fin de que estas calles de salida rápida tengan el mayor impacto y efectividad posibles para mejorar la operación del aeropuerto en el corto y mediano plazo.
5. Que de conformidad con lo descrito en el Numeral que antecede el **CONCESIONARIO** deberá definir las calles de salida rápida necesarias a ser construidas que tengan el mayor impacto y efectividad posibles para mejorar la operación del aeropuerto en el corto plazo. Así mismo, deberá realizar un estudio técnico en detalle que defina la localización precisa de las calles de salida rápida recomendadas en ambas pistas.
6. Que una vez definidas las obras necesarias a realizar, se deberán preparar los diseños de detalle a nivel de cimentación, estructura de pavimento de las calle de

**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 2 AL OTROSI 2 AL CONTRATO DE CONCESION NO- 0110 OP  
de 1995.**

salida rápida y calles de rodaje, obras de arte, diseños de zonas de seguridad, estudios de tráfico de servicio atraído, estudios y diseños de estructuras necesarias para la puesta en servicio de las calles de salida rápida y calles de rodaje, evaluación de las redes existentes y afectadas por la construcción de la obra, diseño de señalización vertical y horizontal, diseño eléctrico para iluminación de luces de borde, eje y tableros, en concordancia con los requerimientos de la normatividad nacional e internacional existente para aeropuertos (Reglamento Aeronáutico de Colombia – RAC, normas de la Federal Aviation Administration de los Estados Unidos de América – FAA, así como reglamentación y documentos técnicos de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI). Estos diseños se entenderán como diseños de construcción (fase III) los cuales serán entregados a la Interventoría, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

7. Que mediante radicado ANI No. 20144090555002, el **CONCESIONARIO** hizo entrega del correspondiente análisis técnico y definición sobre la localización de las calles de salida rápida recomendadas en ambas pistas – REDIM y Capacidad de pista y flujos de aeronaves en tierra y necesidades de calles de rodajes adicionales - SIMMOD. Esta entrega corresponde al componente aeroportuario de los estudios y diseños contratados mediante el otrosí No. 2.
8. Que en la entrega descrita en el párrafo que antecede, el Concesionario presentó los resultados relacionados con la definición de las calles de salida rápida que tuvieran el mayor impacto efectividad posibles para mejorar la operación del aeropuerto en el corto plazo, producto de las diferentes modelaciones y análisis efectuados por parte del asesor experto en temas de diseño y planificación de aeródromos.
9. Que mediante oficio de radicado ANI No. 20144090565512 del 14 de noviembre de 2014, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** remitió pronunciamiento en su calidad de Autoridad Aeronáutica sobre los resultados presentados en el referido Entregable por parte del Concesionario, adjuntando los conceptos técnicos allegados por diferentes áreas de la Secretaría de Sistemas Operacionales de dicha entidad, relacionados a continuación:

- Grupo de Planes Maestros de fecha 10 de noviembre de 2014;
- Grupo de Inspección de Aeropuertos de fecha 10 de noviembre de 2014;



**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 2 AL OTROSI 2 AL CONTRATO DE CONCESION NO- 0110 OP  
de 1995.**

- Dirección de telecomunicaciones y Ayudas a la navegación Aérea de fecha 11 de noviembre de 2014; y
- Dirección de servicios a la Navegación Aérea de fecha 11 de Noviembre de 2014.

**10.** En este sentido, la UAEAC como Autoridad Aeronáutica recomienda adoptar los siguientes elementos:

*(...)*

*Pista 13L:*

- *Adaptación de la salida "D" actual para convertirla en una salida para aviación CAT A y B*
- *Construcción de una nueva calle de salida rápida a 1.950m del umbral, con conexión directa a plataformas por los enlaces "B" e "I", éste último con un tramo de enlace entre "A" y "F".*

*(...)*

*Pista 13R:*

- *Adaptación de la salida "D" actual para cumplimiento de normativa OACI para calles de salida rápida clave 3/4 en el enlace con "R".*
- *Construcción de una calle paralela a "M" ("M2") para unir "S" con la nueva "M2" en construcción en la zona de prueba de motores."*

**11.** Que revisada la documentación remitida y los conceptos proferidos tanto del **INTERVENTOR** como de la **UAEAC**, la **ANI** solicitó al Concesionario mediante radicado ANI de salida No. 20143090223731 del 18 de noviembre de 2014, desarrollar los estudios y diseños de detalle (fase III) de los siguientes elementos:

*" (...)*

*Pista 13L:*

- *Adaptación de la salida "D" actual para convertirla en una salida para aviación ligera (número de clave OACI 2);*

**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 2 AL OTROSI 2 AL CONTRATO DE CONCESION NO- 0110 OP  
de 1995.**

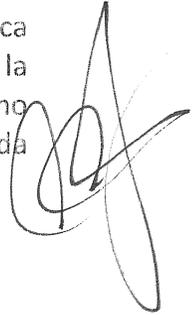
- *Construcción de una nueva calle de salida rápida a 1.950m del umbral, con conexión directa a plataformas por los enlaces "B" e "I", éste último con un tramo de enlace entre "A" y "F".*

*Pista 13R:*

- *Adaptación de la salida "D" actual para cumplimiento de normativa OACI para calles de salida rápida clave 3/4 en el enlace con "R";*
- *Construcción de una calle paralela a "M" ("M2") para unir "S" con la nueva "M2" en construcción en la zona de prueba de motores."*

12. Que de conformidad con lo descrito en los Numerales que anteceden mediante radicado ANI No.20144090565512 del 14 de noviembre de 2014, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)**, emitió concepto en su calidad de Autoridad Aeronáutica, recomendando realizar el diseño de una calle paralela a "M" ("M2") para unir "S" con la nueva "M2" en construcción en la zona de prueba de motores; solicitud que conllevó imprevistos que no fueron contemplados dentro de los términos previstos por parte de la ANI y el Concesionario al momento de la firma del otrosí No. 2. Es de anotar que a pesar de estar incluido en el Plan Maestro, el referido segmento de calle de rodaje paralela a "M" la solicitud de realización inmediata del segmento por parte de la **AUTORIDAD AERONAUTICA** exigió un análisis más detallado de varios elementos, como por ejemplo redes e infraestructura vial existente, lo que demandó mayores tiempos de los previstos inicialmente para realizar la totalidad de Entregables por parte del **CONCESIONARIO**.

13. Que teniendo en consideración la recomendación formulada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)**, descrita en el Numeral anterior, el análisis y estudio de la precitada propuesta en campo, reflejó elementos de gran complejidad que no fueron contemplados en los diseños inicialmente previstos, en virtud que la recomendación que señaló la Aerocivil conllevó un cambio absoluto en los diseños contemplados en consideración a que la misma determinó lugares distintos para las calles de rodaje. En este sentido, se tiene como ejemplo la presencia de una nueva subestación eléctrica recientemente construida por el concesionario OPAIN S.A., que alimentaría la nueva torre de control del aeropuerto. El trabajo adicional de ingeniería, así como la discusión técnica con expertos de la Aerocivil sobre la problemática presentada



## ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 2 AL OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE CONCESION NO- 0110 OP de 1995.

y de la mejor alternativa para su posible reubicación, han alargado el trabajo de diseño.

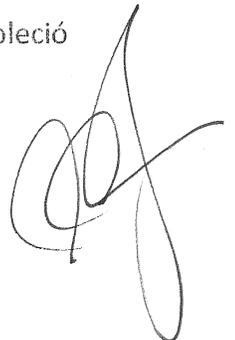
14. Que así mismo, con la solicitud de la Autoridad Aeronáutica surgió la necesidad de desviar el flujo vehicular de la vía principal de acceso, al requerir un nuevo paso deprimido y su correspondiente túnel, lo que conllevó la necesidad de un mayor estudio geotécnico de la zona así como de una solución estructural mucho más compleja, dado que no se tenía previsto la necesidad de deprimido alguno por las simulaciones iniciales de ubicación de calles de rodaje.
15. Que por otra parte, el compromiso de una coordinación adicional entre los dos concesionarios presentes en el Aeropuerto El Dorado (OPAIN S.A. y CODAD S.A.) y la Aerocivil, debido a la necesidad de llevar a cabo obras (OPAIN) y para su planificación (CODAD) que necesitan de ventanas operacionales y que afectan a todos los usuarios del aeropuerto (aerolíneas, pasajeros, etc.), requerirá más tiempo para su completa culminación. Este compromiso fue acordado en la reunión efectuada en la ANI el día 11 de diciembre de 2014, con la asistencia de ambos concesionarios, la Aerocivil y las aerolíneas que operan en el Aeropuerto El Dorado.
16. Que el **CONCESIONARIO** a través de su Representante Legal teniendo en consideración que la forma de pago se encuentra supeditada a la entrega de los productos señalados en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 2 de 2014, solicitó a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** que le permitiera realizar la entrega del informe compilatorio de todos los entregables el día 19 de diciembre de 2014, circunstancia que condujo a la suscripción del Acta de entendimiento No. 1 de fecha 22 de octubre de 2014 al Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No.0110 O.P. de 1995.
17. Que mediante oficio con radicado ANI No. 20144090632692 del 19 de diciembre de 2014, el concesionario CODAD S.A. hace una entrega en forma parcial y preliminar de todos los entregables, exceptuando el entregable 7 – Estudios y diseños de la estructura de pavimento y el entregable 13 – Presupuesto para la construcción. Por tal motivo, al no presentarse la totalidad de los entregables solicitados en el otrosí, no será posible efectuar el primer pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor estimado del contrato adicional de estudios y diseños en la vigencia 2014, como se estaba previendo y como se había acordado

**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 2 AL OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE CONCESION NO- 0110 OP de 1995.**

en el Acta de Entendimiento No. 1 al Otrosí No.2 del Contrato de Concesión No. 011 – OP de 1995.

18. Con el fin de poderle hacer un seguimiento integral a los estudios y diseños a elaborar por parte del Concesionario CODAD S.A. contemplados en el otrosí No. 2 del contrato de concesión No. 0110-O.P.-1995, la ANI identificó la necesidad de contar con una interventoría de dichos estudios y diseños.
19. Por tal motivo, la ANI elaboró los estudios previos para desarrollar el proceso de selección, suscripción y legalización del contrato de interventoría técnica y administrativa para los estudios y diseños contemplados en el Otrosí No. 2 del contrato de concesión 0110-O.P.-1995.
20. La Interventoría a contratar deberá garantizar la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario durante la etapa de estudios y diseños del proyecto de construcción de las tres calles de salida rápida, mejoramiento de tramos específicos de las calles de rodaje A, B, C, D, F y J, calles de rodaje de interconexión entre las calles de rodaje A y F y adecuación de la calle de rodaje D como calle de salida rápida en el Aeropuerto Internacional El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento”. Adicionalmente, deberá garantizar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en el contrato, reglamentos aeronáuticos aplicables y otros definidos en el Contrato de Concesión o en las normas técnicas aplicables.
21. Con base en lo anterior se invitó a los interesados a presentar oferta dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. VJ-VGC-MC-015-2014. De este proceso fue aceptada la oferta presentada por el Ing. Francisco José Gnecco Roldán, con Cédula de Ciudadanía No. 79.156.523 de Bogotá, identificado con NIT 79156523-8.
22. Que el día 12 de Septiembre de 2014, fue suscrita por parte de la ANI la aceptación de oferta presentada por el Ingeniero Francisco José Gnecco Roldán, para realizar la Interventoría al Otrosí No.2 de 2014.
23. Que en la invitación pública del mencionado proceso de contratación, se estableció en la cláusula 6 la forma de pago de esta interventoría:

*“La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista, el monto total del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios, de la siguiente*



## ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 2 AL OTROSI 2 AL CONTRATO DE CONCESION NO- 0110 OP de 1995.

*manera: Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato, a la aprobación por parte del Supervisor del contrato del informe de revisión que incluya los numerales 1 y 2 de las obligaciones del contratista (ver numeral 2.3 del presente documento). Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato, a la aprobación por parte del Supervisor del contrato del informe de revisión que incluya los numerales 3, 4, 5, 8 y 9 de las obligaciones del contratista (ver numeral 2.3 del presente documento). Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato, a la aprobación por parte del Supervisor del contrato del informe de revisión que incluya los numerales 6, 7, 10, 11 y 12 de las obligaciones del contratista (ver numeral 2.3 del presente documento). Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe diagnóstico integral y estratégico del proyecto de estudios y diseños de calles de salida rápida enmarcados en el otrosí No. 2 al contrato de concesión. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.”*

24. Que la revisión que debe hacer la Interventoría contratada está basada en los entregables presentados por el Concesionario y se ve reflejado en los diferentes informes de revisión que debe entregar el Interventor con base en los productos entregados por el Concesionario.

Que los entregables 1, 2 y 3 fueron entregados en forma preliminar por parte del Concesionario, y teniendo en cuenta que el cierre presupuestal de la vigencia 2014 está programado para el mismo 19 de diciembre de 2014, solamente se podría proceder al primer pago de la Interventoría.

25. Que en este sentido la Interventoría radicó el Informe de Revisión No. 1, correspondiente a la revisión de los numerales 1 y 2 de las obligaciones del concesionario CODAD S.A., en concordancia con lo estipulado en el numeral 2.3 de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. VJ-VGC-MC-015-2014, bajo el radicado No. 20144090627702 del 17 de diciembre de 2014.
26. Que una vez revisado dicho Informe, se hace necesario incluir información adicional estratégica para la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios. La información

**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 2 AL OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE CONCESION NO- 0110 OP  
de 1995.**

requerida y las respectivas observaciones por parte de la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios se hacen mediante oficio con radicado ANI No. 20143090249261 del 19 de diciembre de 2014.

27. Que teniendo en consideración los hechos descritos, resulta evidente que la modificación a los diseños solicitada por la Autoridad Aeronáutica ocasionó que estos pudiesen ser entregados en forma preliminar en la vigencia del año 2014, y por tanto su entrega definitiva se desplazará hasta el mes de enero de 2015.
28. Que así las cosas, el pago de la totalidad del valor estimado del Otrosí No.2 de estudios y diseños se deberá realizar en la vigencia 2015, así como los pagos No. 2, 3 y Final de la Interventoría previstos en la Carta de Aceptación de la Oferta presentada por el señor Francisco José Gnecco Roldán para realizar la Interventoría del Otrosí No. 2.
29. Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** teniendo en consideración lo descrito en los Numerales que anteceden, evidencia que no es posible dar cumplimiento a lo señalado en el Acta de Entendimiento de fecha 22 de octubre de 2014, mediante la cual el **CONCESIONARIO** se comprometió a entregar el día 19 de diciembre de 2014, por hechos que como se observa no pueden ser imputables a las Partes sino que obedecen a una decisión de Autoridad emanada de la **AEROCIVIL**.
30. Que para los efectos previstos y teniendo en consideración que la Cláusula Tercera del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No.0110 OP de 1995, respecto al Plazo de Ejecución señala que la **COMPAÑÍA DE DESARROLLO AEROPORTUARIO EL DORADO S.A. CODAD S.A.**, para la elaboración de los Estudios y Diseños consignados en el Otrosí cuenta con un término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio hecho que ocurrió el día 31 de octubre de 2014.

En razón a lo anterior, las Partes

**ACUERDAN**

1. Que los productos señalados en la Cláusula Quinta del Otrosí No.2 al Contrato de Concesión No.0110 de 1995, serán presentados por parte de la **COMPAÑÍA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. CODAD S.A.**, a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, **EL INTERVENTOR** y **LA AEROCIVIL** dentro del término dispuesto por la Cláusula Tercera del Otrosí No.2 de 2014.



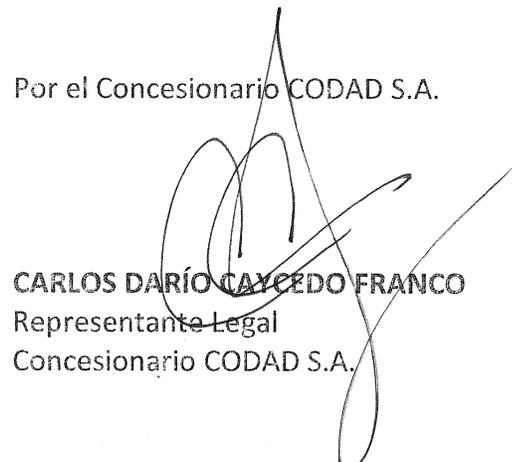
**ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 2 AL OTROSI 2 AL CONTRATO DE CONCESION NO- 0110 OP  
de 1995.**

2. Que de conformidad a lo señalado en el Numeral anterior las Partes acuerdan dejar sin efecto lo previsto por el Acta de Entendimiento No. 1 al Otrosí No. 2 de fecha 22 de octubre de 2014.

Para constancia se suscribe esta Acta el día 19 de diciembre de 2014.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura Por el Concesionario CODAD S.A.

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente de Gestión Contractual  
Agencia Nacional de Infraestructura

  
**CARLOS DARÍO CAYCEDO FRANCO**  
Representante Legal  
Concesionario CODAD S.A.

El Interventor

  
**FRANCISCO JOSÉ GNECCO ROLDÁN**  
Interventor Otrosí No.2

Aprobó:	Dra. María Eugenia Arcila Zuluaga Emerson Leonardo Duran Vargas	Gerente de Proyectos Aeroportuarios, Vicepresidencia de Gestión Contractual. Gerente Financiero, Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó:	Dr. Gersain Alberto Ostos Giraldo Francisco Forero Lozano William Tanaka Diana Ximena Corredor Reyes Bladimir Alberto Castilla Nieto	Abogado Vicepresidencia de Gestión Contractual Contratista Gerencia Financiera, Vicepresidencia de Gestión Contractual Contratista Gerencia Financiera, Vicepresidencia de Gestión Contractual Experto G3 G7 Gerencia Financiera, Vicepresidencia de Gestión Contractual
Proyectó:	Ing. Jaime Andrés Niño Muñoz	Gerencia Proyectos Aeroportuarios, Vicepresidencia de Gestión Contractual